



EJECUTIVO
RADICADO # 2023-00789

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico. Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se advierte que no es dable impartirle trámite, habida cuenta que:

- * no allegó el 'Anexo N° 1 y/o el documento de activación' de que trata la cláusula décima del contrato de leasing para determinar el valor al cual ascienden los canones insolutos (numeral 6 – artículo 82 del C.G.P.);
- * no trajo el poder para iniciar el proceso (numeral 1° - artículo 84 del C.G.P.), el cual deberá ser remitido desde el correo electrónico inscrito por el poderdante en el registro mercantil para notificaciones judiciales (artículo 5 – Ley 2213 de 2022);
- * no adjuntó las evidencias de cómo obtuvo la dirección electrónica de notificaciones de las demandadas, debiendo advertir que la de Angelica María Castillo Bueno no coincide con la plasmada en el contrato de leasing (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022); y
- * no allegó en físico el pagaré No. M026300100000203555001483098, por lo que deberá hacerlo, bien sea a través del servicio de correo postal, u ora, directamente sin necesidad de cita ¹.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

¹ Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil. Proveído del nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), radicado No. 008-2020-00203-01 - interno No. 061/2021, m.s. José Mauricio Marín Mora; y del veinticuatro (24) de septiembre hogaño, radicado No. 008-2019-00032-01 - interno No. 328/2021, m.s. Antonio Bohórquez Orduz.

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31850632ce83971a4baf0d6ecd671d2ca60f8fd5fa867872699df26745ebc1**

Documento generado en 23/11/2023 02:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>